

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	MIRIAM ADIELA PEDROZA RUA
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 012 2014 00742 00

### ASUNTO: DECLARA DESISTIMIENTO TACITO

El día tres (03) de junio de dos mil catorce (2014) fue presentada demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, instaura **MIRIAM ADIELA PEDROZA RUA** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del **NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Una vez radicado el expediente en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, y luego de sometida a reparto, correspondió su conocimiento a esta judicatura, la cual, mediante auto del 21 de junio de 2014, profirió admisión de la demanda.

En virtud de la admisión, y de acuerdo al numeral 4 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011 se requirió a la parte actora para realizar las gestiones necesarias para la notificación personal de las demandadas, para lo cual debería consignar la suma de treinta y nueve mil pesos **\$39.000**, por las entidades demandadas y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**; y se concedió el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del referido auto admisorio, esto es, a partir del 23 de julio de 2014.

Adicional a lo anterior, en el auto admisorio de la demanda se dejó de manifiesto que, cumplido el plazo antes mencionado y de no efectuarse la

carga precitada, se procedería de conformidad a lo estipulado en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin haberse dado previo cumplimiento a lo ordenado.

Por auto del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014), en cumplimiento del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de quince (15) días procediera a cumplir con la carga precitada, haciendo nuevamente la advertencia que, de no cumplir con lo señalado se procedería a dar aplicación al desistimiento tácito.

Observa el Despacho, que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos los términos otorgados para la consignación de los gastos de notificación indicados anteriormente; en consecuencia, por no haber cumplido la parte demandante con la carga impuesta en el auto admisorio dentro del término previsto para ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 ibídem, se impone declarar el desistimiento de la demanda y ordenar el archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema de gestión, al igual que la devolución de anexos sin necesidad de desglose, advirtiendo que este auto pone fin a la actuación sin que haga tránsito a cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

#### **R E S U E L V E:**

**1.- DECLARAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA,** promovida por **MIRIAM ADIELA PEDROZA RUA** contra la **NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- Procédase al archivo del expediente previa desanotación del sistema de gestión y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

CVG

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin</a>.</p> <p>Medellín, <b>12 DE MAYO DE 2015</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
---